



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIV

Morelia, Mich., Martes 19 de Abril de 2016

NUM. 49

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

HAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SANTA CRUZ TANACO, MICHOACÁN

PLAN DE DESARROLLO COMUNAL  
2015-2018

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
NÚMERO CONSECUTIVO 21 / 2015

LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 2015

EN LA TENENCIA DE SANTA CRUZ TANACO, MUNICIPIO DE CHERÁN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; SIENDO A LAS DIECISÉIS HORAS CUATRO DE LA TARDE DEL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LOS ALTOS DEL EDIFICIO COMUNAL, SE LLEVO A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN COMUNAL, Y PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS 2016, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN III, IV, X, Y LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, DEL MISMO BANDO DE GOBIERNO DE LA TENENCIA DE SANTA CRUZ TANACO, MISMA QUE SE DESARROLLO BAJO EL SIGUIENTE:

### ORDEN DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- PARA PRESENTAR EL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL Y PARA SU APROBACIÓN
- 6.- ...
- 7.- ...

PRESIDENTE. Ciudadano Martin Martínez Gerónimo, toma la palabra nos encontramos reunidos en este recinto para llevar acabo esta sesión extraordinaria para presentar ante los integrantes del Consejo de Administración, el Plan Desarrollo Comunal, y la Tesorería (sic) la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos, para su aprobación, y posteriormente para su publicación en el Periódico Oficial de la Federación (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, y le pido al señor Secretario que de lectura al orden del día:

.....  
.....  
.....

SECRETARIO: Punto Número cinco, para presentar el Plan de Desarrollo Comunal para su aprobación.

PRESIDENTE: Entonces señores integrantes le cedemos la palabra al a señorita licenciada Jennifer Martínez Murillo, ya que en coordinación con la licenciada se elaboró este documento y de la consulta ciudadana que se llevó a cabo el día 23 del presente mes se obtuvo el presente Plan de Desarrollo Comunal, de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, adelante señorita con la información.

LICENCIADA EN ECONOMÍA: Jennifer Martínez Murillo, buenas tardes señores consejeros como ya tienen el documento que se les entregó de una copia tomada fielmente de la original, a cada uno de los consejeros, del Plan de Desarrollo Comunal, para su verificación y análisis, que contiene toda la información que ustedes mismo pueden verificar, y de la consulta ciudadana que se realizó el día 23 del presente mes, para la elaboración del documento al que nos referimos. Entonces señores consejeros les dejo para su análisis y si hay alguna pregunta o duda, háganmelo saber para su aclaración.

PRESIDENTE. Bien señores integrantes del Consejo como ya escucharon al señorita licenciada, les pido por favor que analicen bien a conciencia este documento, para dar una buena respuesta u opinión, adelante señores.

CONSEJEROS: Señorita licenciada Jennifer hemos analizado y verificado en conjunto todos los compañeros consejeros el documento que nos presentó del Plan de Desarrollo Comunal, y vemos que viene bien especificado no hay nada que agregar, y por la explicación o la información que nos dio, al mismo tiempo le informamos al señor Presidente de que aprobamos este Plan de Desarrollo Comunal, y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

PRESIDENTE: Correcto señores integrantes del Consejo para dar legalidad esta aprobación les voy a pedir de favor que si son tan amables de levantar su mano derecha para contar sus votos, bien señores y después de contar los votos, y por unanimidad entonces queda aprobado el Plan de Desarrollo Comunal, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. Le pido por favor al señor Secretario que nos mencione el siguiente punto.

SECRETARIO: Punto Número siete, cierre de la sesión.

PRESIDENTE: Señores integrantes del Consejo damos por terminada esta sesión extraordinaria y con los acuerdos que se llevaron a cabo siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, pido al señor Secretario elabore el acta correspondiente.

Martín Martínez Gerónimo, Israel Vargas Jerónimo, Ismael Chávez Romero, Patricio Ramírez Zalpa, Sonia Aguilar Zalapa, René Ramírez Espinoza, Martín Agustín Álvarez, Everardo Figueroa Mauricio, Rosa Elvia Campos Marcos, Félix Ramírez Espinoza, Miguel Ángel Chávez Álvarez, Francisco Merced Ramírez. (Firmados).

**PLAN DE DESARROLLO COMUNAL  
TENENCIA DE SANTA CRUZ TANACO  
2015 – 2018**

El éxito no se logra sólo con cualidades especiales.  
Es sobre todo un trabajo de constancia,  
de método y de organización.

J.P. Sergent

**MENSAJE DEL PRESIDENTE**

La dinámica de la vida actual en cualquiera de los núcleos urbanos y comunales de nuestra sociedad demandan cada vez más y mejores satisfacciones tanto individuales como colectivos, y nuestra comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco no es ajena a esta dinámica.

El Concejo de Administración que hoy presido, tiene la oportunidad histórica de recuperar la imagen de una comunidad con un arraigo de sus tradiciones e impulsar el desarrollo sustentable en los diferentes sectores de la población, con miras a arribar a mejores condiciones de vida.

La comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, cuenta con riqueza cultural e histórica por rescatar, documentar y difundir, es heredera de usos, costumbres y prácticas tradicionales que deben ser alineados con las normas institucionales para acceder a los proyectos de los gobiernos Estatal y Federal en corresponsabilidad mutua.

Es de dominio público, la situación crítica que impera en nuestra comunidad, pero estamos seguros que con la conciencia colectiva y con acciones conjuntas del gobierno comunal y la sociedad comunal, reorientémonos en el rumbo que nos permitirá enlazar el destino del pueblo de Tanaco hacia un futuro mejor, en que todos tengamos las mismas oportunidades de acceso a los servicios de educación, salud, empleo, alimentación y sobre todo a un desarrollo integral como individuos y como sociedad comunal.

Comuneros de la tenencia de Santa Cruz Tanaco, los invito a colaborar en el desarrollo de nuestra comunidad, cada uno desde su campo de acción: Gobierno, Estudiantes, Profesionistas, Comerciantes, Trabajadores del Campo, Amas de Casa y en general a todos los habitantes, para hacer valer el lema de:

**ACCIÓN CONJUNTA  
PROGRESO COMUNAL**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN  
C. TTE. COR. RET. MARTIN MARTÍNEZ GERÓNIMO**

**I. PRESENTACIÓN**

El Plan de Desarrollo es el resultado inicial y principal de la aplicación de un esquema de trabajo, bajo el cual se habrá de regir la actuación del Concejo y en consecuencia el de quienes ocupan un cargo en el mismo.

En él se presenta el programa de Gobierno del Concejo y se conjuga la acción coordinada de los tres órdenes de gobierno: el Federal, Estatal y Comunal, así como la participación de los sectores social y privado de la tenencia.

En este plan se definen los propósitos y estrategias para el desarrollo de la tenencia y se establecen las principales políticas y líneas de acción que el gobierno comunal deberá tomar en cuenta para elaborar sus programas operativos anuales y que son aquellos programas que el Concejo elaborará para el período de un año de administración municipal<sup>1</sup>.

El Plan de Desarrollo Comunal es un documento que refleja el acuerdo de voluntades de los diferentes grupos y sectores de la tenencia. Debe elaborarse o actualizarse al inicio de cada período constitucional de la administración y las adecuaciones o modificaciones que sea necesario introducir, se referirán a acciones y programas de corto y mediano plazo.

La planeación es la aplicación racional de la mente humana en la toma de decisiones anticipada, con base en el conocimiento previo de la realidad, para controlar las acciones presentes y prever sus consecuencias futuras, todo ello orientado al logro, en condiciones óptimas, de un objetivo deseado<sup>2</sup>.

El Plan de Desarrollo Comunal del periodo 2015 – 2018, se elaboró con los diferentes sectores que integran la comunidad de Tanaco. Además de la consulta de información oficial de diferentes instituciones, como INEGI, CONAPO, CONEVAL, CPLADE.

Así también se ha vinculado el Plan de Desarrollo Comunal 2015-2018, con el Plan de Desarrollo Nacional 2013 – 2018, y con el Plan Integral del Estado de Michoacán 2012 – 2015. Y en el momento en que se actualice el Plan de Desarrollo del presente gobierno estatal, se ajustará a tales actualizaciones, con el objetivo de tener una línea de acción coordinada con el Gobierno Federal y Estatal.

El Plan de Desarrollo Comunal se orienta a tratar de resolver las demandas de los principales sectores de la población con las siguientes vertientes por las que se encaminará el plan.

1. Gobernabilidad con la participación de la población.
2. Una sociedad con mayor calidad de vida.
3. Economía sustentable que genere oportunidad de desarrollo a la comunidad
4. Un Consejo de Administración eficiente, transparente y al servicio de la comunidad.

- ***Gobernabilidad con la participación de la población:***

En el eje de gobernabilidad se suscriben compromisos necesarios con el desarrollo democrático de la comunidad, importancia de la

<sup>1</sup> Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal Febrero 2014

<sup>2</sup> GUÍA MÍNIMA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

[http://www.planeacion.unam.mx/Planeacion/Apoyo/guia\\_minima.pdf](http://www.planeacion.unam.mx/Planeacion/Apoyo/guia_minima.pdf)

consolidación del modelo de procuración de justicia, el combate a la inseguridad, el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento a las leyes. Y el mismo fortalecimiento de nuestro gobierno.

- ***Una sociedad con mayor calidad de vida:***

En el eje de una sociedad con mayor calidad de vida, se asume el compromiso de procurar el bienestar social de toda la población de Santa Cruz Tanaco. El acceso y cobertura en los servicios de salud, así como el compromiso de proporcionar una mejor calidad y cobertura de la educación, serán los compromisos primarios del Concejo de Administración.

Con una visión humanista en el actuar gubernamental, se combatirá lo más posible la pobreza y se atenderán a los habitantes más desprotegidos.

- ***Economía sustentable que genere oportunidad de desarrollo en la comunidad***

Se plantea en el eje de una economía sustentable, el fortalecimiento de las principales actividades productivas, que contribuirán al crecimiento y desarrollo de la economía en la comunidad, asumiendo el compromiso de dinamizar las actividades del sector agrícola y ganadero.

- ***Concejo de Administración eficiente, transparente y al servicio de la comunidad***

Gobierno Comunal Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas con base en un principio básico. Para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

## II. INTRODUCCIÓN

El concepto de planeación, no tiene como tal una definición única, debido al contexto mismo que engloba. Se define de acuerdo a la percepción que cada individuo tiene, éste puede dar una definición en particular.

En tal motivo el Concejo de Administración define a la planeación como un proceso permanente que se orienta al cumplimiento de sus fines sustantivos: que en este caso es el **Desarrollo Comunal**. Para cumplir con este objetivo el Concejo requiere, evidentemente, de la planeación de actividades de participación, información, educativas y culturales.

La planeación contribuye a favorecer la participación de los habitantes en los programas, proyectos y acciones del Concejo, a través de los órganos colegiados y los mecanismos institucionales existentes, y a fortalecer los vínculos con la sociedad para conocer sus necesidades y anticipar sus requerimientos; sirve para consolidar las relaciones de comunicación, coordinación y complementación entre entidades académicas y entre éste Concejo y las dependencias administrativas institucionales; proporciona información oportuna y relevante sobre su desarrollo y, lo que es más importante, constituye el mecanismo idóneo para hacer uso eficiente y racional de los recursos del Concejo de Administración.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal y el Bando de Gobierno de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco. Establece la obligación de la elaboración de un Plan de Desarrollo Comunal, para cada nueva administración. Documento que será el eje y línea de trabajo, para el Concejo de Administración en el periodo 2015 – 2018, con el que se pretende lograr el cumplimiento de metas y objetivos en la comunidad.

El presente Plan de Desarrollo Comunal de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco 2015 – 2018, se realizó con la participación de los diferentes sectores de la población. Teniendo la participación de los siguientes sectores:

- Representantes de instituciones educativas,
- Representantes de instituciones de salud,
- Representantes del sector agrícola,
- Representantes del sector ganadero,
- Representantes del sector comercio,
- Representantes del Concejo de administración,
- Representantes de la sociedad civil,

Quienes a través de un estricto análisis y discusión, propusieron las diferentes acciones y estrategias para la elaboración de éste documento.

También se consultó información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Consejo Nacional de Población, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

- **MISIÓN DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN:**
  - *Formular y conducir democráticamente, en el marco del estado de derecho, políticas, planes y programas públicos que promuevan el desarrollo humano y eleven la calidad de vida de la población en nuestra comunidad indígena.*
- **VISIÓN DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN:**
  - *Ser un Gobierno Comunal eficiente, promotor e impulsor del cambio, que con liderazgo y rumbo, da respuesta a las necesidades de la gente e impulsa el desarrollo local y humano, generando una comunidad con mejor calidad.*
- **VALORES**

La reconstrucción de nuestra localidad, se va a recuperar en bases a los valores y principios que nuestros antepasados nos heredaron. El énfasis está puesto en:

- *Respeto*
- *Honradez*
- *Humanismo*
- *Corresponsabilidad*

- *Justicia social*
- *Transparencia*

### III. MARCO JURÍDICO DEL PLAN DE DESARROLLO

La planeación del Desarrollo Municipal tiene como referentes las siguientes bases legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Planeación.
- Constitución Política del Estado de Michoacán.
- Ley Estatal de Planeación del Estado de Michoacán.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

#### ● CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ARTÍCULO 25** otorga al Estado mexicano el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social de la nación, Planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.

«El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio<sup>3</sup>».

**ARTÍCULO 26** se fijan las bases para su Sistema Nacional de Planeación

Democrática, de esta manera, se garantiza la participación de las entidades federativas y de sus municipios en la responsabilidad de planear los programas de gobierno.

«El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal».

**ARTÍCULO 115**, se señala que en los términos de las leyes federales y estatales, los municipios están facultados para formular y aprobar planes de desarrollo.

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal».

● **LEY FEDERAL DE PLANEACIÓN**

Es el ordenamiento jurídico que establece y señala:

- El marco normativo para regular el ejercicio de la planeación nacional del desarrollo.
- Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- La coordinación necesaria entre la federación y los estados, incluyendo los municipios.
- La concertación e inducción de acciones respecto a los particulares y en general la participación social.

**ARTÍCULO 14.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo;
- II. Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la perspectiva de género; Fracción reformada;
- III. Proyectar y coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales; así como consultar a los grupos sociales y los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen; y elaborar los programas especiales que señale el Presidente de la República;
- IV. Cuidar que el Plan y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido; y,
- VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres.

● **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**ARTÍCULO 129.-** Es obligación del poder público garantizar el

desarrollo integral estatal, mediante el fomento del crecimiento económico, una más justa distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, evitando concentraciones o acaparamientos que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población y en el Estado.

**ARTÍCULO 130.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

(ADICIONADO, P.O. 11 DE ABRIL DE 1988)

El Estado está facultado para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior

● **LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**ARTICULO 19.** Una vez aprobados el plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y para los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 26.** «Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, regionales y especiales y ayuntamientos, elaborarán programas anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social;

**Artículo 33.** «Los ayuntamientos del Estado elaborarán y aprobarán conforme a las bases de coordinación que se hubieran convenido con el Gobierno del Estado, los planes y programas de desarrollo municipales, sujetándose a las siguientes bases:

- I. Los planes se harán al inicio de la gestión administrativa y se presentarán ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión, dentro de los cuatro primeros meses, y su vigencia se circunscribirá al período constitucional que corresponda al Ayuntamiento respectivo;
- II. Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario pero bajo ninguna circunstancia excederán del período de la gestión administrativa municipal;
- III. Los ayuntamientos vincularán sus programas con los presupuestos de egresos correspondientes; y,
- IV. Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su Municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo. La información a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en el mes de junio de cada año, excepto el primer año de su ejercicio».

**Artículo 35.** «...Se publicará... y los planes de desarrollo municipales, por bando municipal, en ambos casos se procurará

su más amplia difusión. «Las modificaciones sustanciales al Plan y Programas de Desarrollo, seguirán el mismo procedimiento que se señala en esta Ley, para su aprobación y publicación»...

**Artículo 36.** «El Ejecutivo del Estado podrá coordinar y convenir con el gobierno federal y con los ayuntamientos de la entidad, observando las formalidades que en cada caso procedan, las acciones que se requiera para la planeación y el desarrollo».

**Artículo 40.** «Los convenios que en materia de planeación y desarrollo suscriba el Gobierno del Estado con Administraciones Municipales, tenderán al fortalecimiento de la capacidad económica, administrativa y financiera de los Municipios y a impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes, de acuerdo con el desarrollo equilibrado del Estado».

**Artículo 43.** «Los convenios sobre la planeación y el desarrollo que el Ejecutivo del Estado suscriba con el Ejecutivo Federal y con los Ayuntamientos, serán publicados en el Periódico Oficial».

**Artículo 47.** «Las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y los Proyectos de Presupuesto de los Municipios y entidades de la Administración Pública no integrados en los proyectos mencionados, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del Plan y los Programas a que se refiere esta Ley».

● **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**Artículo 32.** «Los Ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

- a) En materia de Política Interior:
  - VI. Formular, aprobar y aplicar los planes de desarrollo urbano municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables
- b) En materia de Administración Pública:
  - I. «Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno».

**Artículo 49.-** «El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones».

- X. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de sus programas operativos, así como vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales;

**Artículo 107.** «Los ayuntamientos deberán elaborar, aprobar, ordenar la publicación de su respectivo Plan Municipal de

Desarrollo, así como presentarlo al Congreso del Estado, para su examen y opinión dentro de los cuatro primeros meses de gestión administrativa. Su vigencia será por el período constitucional que corresponda. Para este efecto, los ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado».

**Artículo 108.** El Plan de cada Ayuntamiento precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, dependencias, entidades y unidades administrativas responsables de su ejecución. Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se derivan del Plan.

**Artículo 109.** «Los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, así como, con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo».

**Artículo 110.** «Una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento, éste y sus programas operativos, serán obligatorios para las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Y el Capítulo IX De los Servicios Públicos Municipales:**

**Artículo 72.** Los Ayuntamientos del Estado prestarán los siguientes servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Policía preventiva de la Tenencia y Tránsito;
- X. Los demás que determine el Congreso del Estado, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, así como su capacidad administrativa y financiera;
- XI. Las demás que se determinen conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables;